

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6027 *Resolución del Departamento de Empresa y Conocimiento, Servicios Territoriales de Girona, por la cual se otorga a la empresa Nedgia Catalunya, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto ejecutivo para la transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP, el cierre y desmantelamiento de varios centros de almacenamiento de GLP, la construcción de una planta satélite de GNL y la construcción de instalaciones de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Llançà (exp. 2018_1262_G).*

Hechos

1. El 19.01.2018 la empresa Nedgia Catalunya, S.A., con domicilio social en la plaza del Gas, número 2, de Barcelona, solicitó ante estos Servicios Territoriales la autorización administrativa y la aprobación del proyecto ejecutivo para la transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP, el cierre y desmantelamiento de varios centros de almacenamiento de GLP, la construcción de una planta satélite de GNL y la construcción de instalaciones de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Llançà (exp. 2018_1262_G).

2. En cumplimiento del trámite que establece el Título IV de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del título IV del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de gas natural, la solicitud mencionada se sometió a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el DOGC núm. 7642, de 14.06.2018, en el BOE núm. 146, de 16.06.2018, en el Diario de Girona de 15.06.2018 y en El Punt Avui de 15.06.2018.

3. En cumplimiento del trámite que establece el título IV del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de gas natural se envió una copia de la separata en las Administraciones, Organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y servicios a su cargo.

4. Durante los plazos otorgados se han presentado las siguientes alegaciones:

- El Servicio Provincial de Costas en Girona emite informe favorable con observaciones, las cuales han sido aceptadas por Nedgia Catalunya.

- La Dirección General de Políticas de Montaña y del Litoral del Departamento de Territorio y Sostenibilidad emite informe favorable.

- La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emite informe favorable con observaciones, las cuales han sido aceptadas por Nedgia Catalunya.

- El Servicio Territorial de Carreteras en Girona emite informe favorable con condicionantes. Nedgia Catalunya muestra su conformidad.

- La Agencia Catalana del Agua emite informe favorable con condiciones particulares y Nedgia Catalunya muestra su conformidad.

- El Ayuntamiento de Llançà no contesta, por lo tanto, se entiende su conformidad de acuerdo con el artículo 80 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Fundamentos de derecho

1. Este órgano es competente para tramitar y resolver este expediente de acuerdo con aquello que establecen el Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya; el Decreto 282/2018, de 20 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.

2. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

3. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural

4. Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.

5. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 en 11.

6. Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm.1606, de 12.06.1992), por el cual se regulan las características que tienen que cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo y la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.08.1993), que lo despliega.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo:

a. Otorgar a la empresa Nedgia Catalunya, S.A., la autorización administrativa para la transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP, el cierre y desmantelamiento de varios centros de almacenamiento de GLP, la construcción de una planta satélite de GNL y la construcción de instalaciones de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Llançà.

b. Aprobar a la empresa Nedgia Catalunya, S.A., el proyecto ejecutivo para la transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP, el cierre y desmantelamiento de varios centros de almacenamiento de GLP, la construcción de una planta satélite de GNL y la construcción de instalaciones de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Llançà, con las siguientes características:

- Peticionario: Nedgia Catalunya, S.A.

- Expediente: 2018_1262_G

- Centros de almacenamiento a cerrar y desmantelar:

.Planta GLP-169-17 Polígono 34051, parcela 10: 1 depósito soterrado de 4 m3.

.Planta GLP-065-17. Polígono 32071, parcela 42: 1 deposito soterrado 10 m3.

. Planta GLP-166-17. Polígono 31111, parcela 53: 1 depósito soterrada de 10 m3.

.Planta GLP-112-17. Polígono 30121, parcela 5: 1 depósito aéreo de 49,5 m3.

. Plata GLP-167-17. Polígono 30151, parcela 4: 1 depósito soterrado de 4 m3.

. Planta GLP-168-17. polígono 30171, parcela 1: 1 depósito soterrada de 6,65 m3

Canalizaciones de GLP a transformar:

. Se prevé transformar una longitud aproximada de 13.842 m de red de diámetros 160, 110, 90, 63, 40 y 20 mm de PE y 15/18 de Cu.

Nueva planta de GNL:

. 1 depósito aéreo horizontal de 60 m³ MOP 14 bar

. 1 evaporador ambiental

. 1 estación de descarga de GNL

. Sistemas de gasificación, regulación y odorització

Canalizaciones de gas natural a construir:

• Se prevé la construcción de 3.266 m de red de distribución en MOP 4:

Diámetro	Material	Longitud
160 mm	Poliétileno	113 m
110 mm	Poliétileno	431 m
90 mm	Poliétileno	2.254 m
63 mm	Poliétileno	464 m
4"	Acero	4 m

- Presupuesto: 684.843,12 €

c. Esta autorización se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de

diciembre y bajo las condiciones especiales siguientes y con las características mencionadas en esta Resolución:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran al proyecto presentado por la empresa solicitando, así como las condiciones y características que tienen que cumplir las protecciones a instalar entre las redes de gas natural incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, por el cual se regulan las características que tienen que cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo (DOGC núm. 1606 de 12.06.1992) y la Orden de 5 de julio de 1993, que lo desarrolla (DOGC núm. 1782 de 11.08.1993).

2. La empresa Nedgia Catalunya, S.A. de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre y el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de septiembre, constituirá en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC, una fianza por valor de 13.696,86 €, correspondiente al 2% del presupuesto con que figura a la documentación técnica. Esta fianza se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, a disposición del director general de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, con valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre. En el plazo máximo de un mes desde la constitución de la fianza mencionada, la empresa autorizada tendrá que acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, el depósito efectuado. La fianza se volverá en la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

3. El peticionario comunicará a los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento en Girona la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante, a los efectos de realizar, si ocurre, las comprobaciones y pruebas necesarias en relación al cumplimiento de esta Resolución.

4. El peticionario tendrá que solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

5. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas en que señala el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por el hecho de facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

6. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución.

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y

con independencia de las autorizaciones, las licencias y otros permisos de competencia municipal, provincial o de otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

9. En aquellos emplazamientos donde pueda haber duplicidad de red de suministro de gases combustibles, se tendrá que aportar una justificación técnica-económica de la viabilidad de esta infraestructura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podéis interponer recurso de alzada ante el director de los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento en Girona (Plaça Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona) o el director general de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera (calle Pamplona, 113, 08018 Barcelona), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Girona, 6 de febrero de 2019.- Director de los Servicios Territoriales en Girona, Sr. Josep Pere Polanco López.

ID: A190006819-1